

RAD.110013103004202200126

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., CATORCE
(14) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo 92
del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentó, déjese
las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

